



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**FUNDAMENTOS**

El 31 de mayo del 2017, el Senado de la Nación aprobó por unanimidad la ley n° 27.364, que crea el "Programa de Acompañamiento para Jóvenes sin Cuidados Parentales". El proyecto fue impulsado por la diputada Carla Carrizo y la Asociación Civil DONCEL<sup>1</sup>.

Se trata de un paso significativo de profundización de marcos legales nacionales y de respeto de los compromisos asumidos internacionalmente en pos de la protección de los derechos de los más vulnerables. La Ley Nacional Nro. 26.061 de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes establece las bases conceptuales e institucionales del sistema de protección integral de derechos y plantea los medios a través de los cuales se asegura el efectivo goce de los derechos y garantías reconocidos en la Constitución Nacional, la Convención sobre los Derechos del Niño, y demás tratados de derechos humanos ratificados por el Estado Argentino. En la actualidad, en un contexto de adecuación del sistema de protección integral a la Ley Nro. 26.061 y la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN), y de transformación del rol de las instituciones de cuidado, tanto desde el Estado como desde las Organizaciones de la Sociedad Civil se están promoviendo distintas políticas e iniciativas tendientes a acompañar los procesos de transición hacia la vida autónoma de adolescentes y jóvenes residentes en instituciones de cuidado.

La preparación para el egreso de jóvenes y adolescentes es un derecho contemplado en el entramado normativo internacional y nacional con base constitucional, y en los ordenamientos locales. En este sentido, Argentina es el primer país de la región en contar con una ley de estas características, que posibilita visibilizar la situación de desprotección que viven adolescentes y jóvenes que crecen en el sistema de cuidados alternativos, al llegar a la mayoría de edad.

La gran mayoría de los adolescentes que egresan de las instituciones lo hacen por haber llegado a la mayoría de edad pero sólo una pequeña proporción cuenta con un proyecto de vida autónoma y con preparación para la vida adulta que empieza a los 18 años.

---

1

DONCEL es una Asociación Civil de más de 12 años de trabajo con niños, niñas, adolescentes y jóvenes que viven o vivieron bajo protección del estado. Su misión es promover prácticas que faciliten los procesos de desinstitucionalización de niños, niñas, adolescentes y jóvenes.



## *Legislatura de la Provincia de Río Negro*

El concepto de transición, particularmente la idea de transiciones juveniles, brinda una herramienta válida para la comprensión y el análisis de cómo y en qué situaciones las personas asumen roles adultos en la sociedad. De forma particular, la noción de transiciones juveniles permite estudiar el movimiento por el cual los sujetos van recorriendo distintos roles y papeles hasta llegar a la vida adulta: estudiante, trabajador, trabajadora, padre, madre, jefe o jefa de familia, entre otros. Lejos de ser estancas, las transiciones se definen a partir de un conjunto de rituales mediante los cuales las sociedades organizan el paso de una a otra etapa de la vida. Estos rituales, que en general asumimos como naturales aunque se van modificando y redefiniendo irreductiblemente, habilitan que las personas asuman responsabilidades como definir un trabajo, una profesión, obtener una vivienda propia, formalizar los vínculos mediante el emparejamiento, decidir acerca de los hijos e hijas, etc.

Los jóvenes que egresan del sistema de protección comparten con el resto de sus pares la condición generacional. Las discusiones con los padres o cuidadores sobre la escuela, la elección de las carreras, las amigas y los amigos cercanos y muchas otras cuestiones de sus estilos de vida son comunes. La transición hacia la adultez es compleja para la mayoría de adolescentes y jóvenes. Quienes viven bajo en instituciones de cuidado necesitan ayuda y apoyo adicional, debido a las experiencias perjudiciales que pudieron haber experimentado antes de ingresar al hogar convivencial o mientras estuvieron bajo cuidados alternativos.

Los adolescentes que viven en instituciones convivenciales tienen derecho a realizar un proceso de transición hacia la autonomía y la vida adulta. Este proceso debe ser gradual de la misma manera que sucede con los adolescentes que viven en contextos familiares y estar acompañado desde el sistema de protección de derechos. El programa que propone la ley se compone de un acompañamiento personal y de una asignación económica mensual. Prevé que el acompañamiento personal sea integral e individualizado, no limitándose a lo educativo o lo laboral, sino que comprende una amplia variedad de dimensiones para fortalecer la autonomía: salud y tiempo libre, salud sexual, derechos humanos y formación ciudadana, familia y redes sociales, habilidades para la vida independiente, identidad, planificación financiera y manejo del dinero. El acompañamiento individualizado, significa el reconocimiento de las características propias de cada adolescente o joven, de sus gustos personales, sus deseos particulares, teniéndolos en cuenta para proyectar un proyecto de vida.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

La ley involucra a otros actores sociales e institucionales como el ministerio de Educación y el de Trabajo, habilitando a celebrar convenios con instituciones públicas o privadas, colaborando así a atender uno de los problemas más complejos que padecen jóvenes y adolescentes a partir de su mayoría de edad: la falta de vivienda. No tienen sitio adonde ir, no cuentan con recursos económicos suficientes que exige el mercado y como consecuencia muchos y muchas quedan en situación de calle, mientras otros y otras regresan con sus familias, de donde el propio estado los y las excluyó porque vulneraban sus derechos.

La autonomía progresiva es exactamente lo contrario a la autonomía anticipada, tiene que ver no dejar solos y solas a adolescentes y jóvenes vulnerables cuando no están preparados y no cuentan con recursos materiales y simbólicos para hacer frente a situaciones complejas y acompañar la toma de decisiones para la construcción de un proyecto de vida.

Se trata de un gran paso en la construcción de un futuro distinto para aquellas y aquellos jóvenes y adolescentes sin cuidados parentales, ya que todos tienen derecho a una protección igualitaria, a gozar de una transición juvenil planificada, gradual y acompañada y a una igualdad de oportunidades, especialmente cuando una situación que debió ser temporal, se ha vuelto crónica porque la protección de estado, en sus distintas dimensiones, falló, afectando directamente derechos humanos fundamentales como es el derecho a tener una familia donde crecer y desarrollarse.

La aplicación de esta ley en nuestra provincia, indudablemente contribuirá disminuir factores de riesgo, y sumar protección para generar más y mejores condiciones para que adolescentes y jóvenes rionegrinos sin cuidados parentales tengan oportunidades y posibilidades de adquirir herramientas para el diseño de su propio plan de vida.

Por ello:

**Autor:** Jorge Luis Vallazza



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO**

**SANCIONA CON FUERZA DE**

**L E Y**

**Artículo 1°.-** Se adhiere a lo dispuesto en la ley nacional n° 27364 que crea el Programa de Acompañamiento para el Egreso de Jóvenes sin Cuidados Parentales.

**Artículo 2°.-** Se dispone como autoridad de aplicación la Secretaría de Estado de la Niñez, Adolescencia y Familia.

**Artículo 3°.-** De forma